



Resolución de Secretaría General

Nº 012 -2017-INACAL/SG

Lima, 26 ABR. 2017

VISTO:

El Memorando N° 224-2017-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 123-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos N° 321-2017-INACAL/OPP y N° 327-2017-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 063-2017-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2017-INACAL/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, siendo modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 006-2017-INACAL/SG y N° 011-2017-INACAL/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems, entre otros;



Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

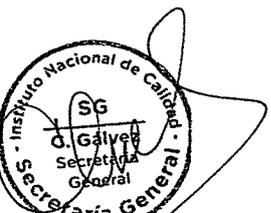
Que, mediante Memorando N° 224-2017-INACAL/OA de fecha 25 de abril de 2017, la Oficina de Administración propone la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, adjuntando el Informe N° 123-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, con la finalidad de incluir dos (2) procedimientos de selección: (i) "Adquisición de década de resistencia para la calibración de telurómetros", con número de referencia 19 y (ii) "Servicio de difusión de la pauta de medios de la campaña "Peruanos de Calidad", en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del INACAL" con número de referencia 20, a cuyo efecto los citados procedimientos de selección cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N° 321-2017-INACAL/OPP y N° 327-2017-INACAL/OPP, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 063-2017-INACAL/OAJ de fecha 26 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, emite opinión favorable sobre la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaria General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE, corresponde aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y su modificatoria, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE;





Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2017-INACAL/SG, modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 006-2017-INACAL/SG y 011-2017-INACAL/SG, a efectos de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima.

Regístrese y comuníquese.

INACAL

M. Clara Gálvez Castillo
Secretaría General
Instituto Nacional de Calidad





PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Oficina de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO ÚNICO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL

INCLUSIÓN

N° Ref.	Tipo de Proceso	Objetivo	Detalle	Unidad	Monto Estimado S/	Fuente de Financiamiento	Fecha Prevista de la Convocatoria
19	AS	Bienes	Adquisición de década de resistencia para calibración de telurómetros.	Unidad	53 959,00	Recursos Directamente Recaudados	Mayo
20	CD	Servicio	Servicio de difusión de la pauta de medios de la campaña "Peruanos de Calidad" en el marco del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del INACAL.	Servicio	3 396 999,96	Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados	Abril

